

## **ANEXO II AL INFORME DE NECESIDAD E IDONEIDAD**

### **JUSTIFICACIÓN DE SOLVENCIA Y COMPARATIVA CON EL PROCEDIMIENTO ANTERIOR**

### **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA EN PROPIEDAD DE CANAL DE ISABEL II, S.A. M.P.**

**EXPEDIENTE N.º: 123/2026**

**Área:** Gestión de Flota

## 1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del Contrato es la prestación de los Servicios de mantenimiento y reparación de los vehículos en propiedad de la flota y de la maquinaria técnica de distinta tipología de Canal de Isabel II, S.A., M.P.

El presente contrato se ha dividido en dos lotes atendiendo a la tipología de los vehículos afectados:

| Denominación       | Tipo de Vehículo      | Nº Unidades |
|--------------------|-----------------------|-------------|
| Lote 1 - VEHÍCULOS | CAMION GRUA           | 6           |
|                    | CAMION OFICINA MOVIL  | 1           |
|                    | FURGON DE CARGA       | 2           |
|                    | FURGONETA COMBI       | 1           |
|                    | CAMIONES CISTERNA     | 3           |
|                    | TRACTOR               | 1           |
|                    | RETROEXCAVADORA       | 1           |
|                    | PALAS CARGADORAS      | 3           |
|                    | <b>TOTAL UNIDADES</b> | <b>18</b>   |

| Denominación del Lote | Tipo de Vehículo o Maquinaria | Nº Unidades |
|-----------------------|-------------------------------|-------------|
| Lote 2 - MAQUINARIA   | APILADORES ELÉCTRICOS         | 4           |
|                       | BARREDORAS                    | 3           |
|                       | CARRETILLAS ELEVADORAS        | 22          |
|                       | DUMPER                        | 10          |
|                       | PLATAFORMAS ELEVADORAS        | 11          |
|                       | TRASPALETAS ELÉCTRICAS        | 11          |
|                       | TRASPALETAS MANUALES          | 22          |
|                       | <b>TOTAL UNIDADES</b>         | <b>83</b>   |

## 2. ANTECEDENTES: PROCEDIMIENTO ANTERIOR

El presente procedimiento es sustitución, en el caso del Lote 1 del presente expediente, del contrato 2/2023/lote 1 "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS CAMIONES CISTERNA PARA EL TRANSPORTE DE AGUA POTABLE DE CONSUMO HUMANO", y del contrato 85/2024 "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS VEHÍCULOS EN PROPIEDAD" y el procedimiento anterior al Lote 2 del presente expediente es el contrato 189/2024 "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA MAQUINARIA EN PROPIEDAD.

### 2.1 Licitadores presentados al procedimiento anterior

Los licitadores presentados en los procedimientos anteriores fueron:

- Contrato 2/2023/lote 1: Un licitador.
- Contrato 85/2024: Dos licitadores.
- Contrato 189/2024: Tres licitadores.

## 2.2 Cambios en los requisitos de solvencia

Se mantiene el mismo criterio para establecer los requisitos de solvencia económica y financiera, solicitándose el importe máximo de licitación, que, también en los contratos anteriores, se considera un mínimo para la correcta ejecución del contrato por parte del adjudicatario.

El único cambio que se ha realizado es que se ha aumentado el plazo para acreditarlo, de 3 a 5 años. En concreto:

**Volumen anual de negocio global:** los licitadores deberán acreditar en el mejor ejercicio dentro de los **cinco (5) últimos** disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas un volumen anual de negocios por importe igual o superior a:

| Lote número  | Solvencia económica y financiera |
|--------------|----------------------------------|
| 1 VEHÍCULOS  | 236.689,44 €                     |
| 2 MAQUINARIA | 150.339,84 €                     |

En cuanto a la solvencia técnica o profesional se mantienen los mismos requisitos de solvencia que se establecieron en sus respectivos contratos anteriores (2/2023, 85/2024 y 189/2024):

| Lote número  | Nº mínimo de operaciones de mantenimiento |
|--------------|-------------------------------------------|
| 1 VEHÍCULOS  | 100                                       |
| 2 MAQUINARIA | 100                                       |

## 2.3 Cambios en los criterios de valoración

Respecto a los anteriores procedimientos, y en base a la experiencia en la ejecución de los contratos anteriores, se han producido los siguientes cambios en los criterios de valoración:

|                                                                                                                                                                                                                            | PUNTOS        |         |          |          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------|----------|----------|
|                                                                                                                                                                                                                            | 2/2023/lote 1 | 85/2024 | 189/2024 | 123/2026 |
| Valoración económica                                                                                                                                                                                                       | 70            | 70      | 70       | 70       |
| Ampliación período garantía mínimo de los trabajos realizados                                                                                                                                                              | 20            | 7       | 6        | 6        |
| Utilización vehículos asignados al contrato de bajo potencial contaminante                                                                                                                                                 | 10            | ---     | ---      | ----     |
| Disponer de servicio de recogida y entrega con conductor para el traslado de los vehículos a las instalaciones del adjudicatario, para la realización de las operaciones de mantenimiento y reparación objeto del contrato | ---           | 8       | 8        | 8        |
| Vehículos asignados al contrato de categoría N1                                                                                                                                                                            | ----          | 8       | 8        | 8        |

|                                                                                                                                                     |      |     |     |     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|-----|-----|-----|
| Disponer en las instalaciones del adjudicatario de cabina de pintura homologada, marcado con el sello CE y conforme a norma UNE-13355 o equivalente | ---- | 3   | 4   | 4   |
| Personal adicional asignado al contrato con titulación FP II automoción                                                                             | ---- | 4   | 4   | 4   |
| <b>Total puntos</b>                                                                                                                                 | 100  | 100 | 100 | 100 |

En el presente procedimiento al igual que los procedimientos 85/2024 y 189/2024 se han incorporado como nuevo criterio la valoración que los vehículos asignados sean de categoría N1 (furgonetas/furgones) con el fin de poder garantizar en mayor medida que en los desplazamientos que se realicen para atender la avería in-situ, el vehículo pueda transportar todo el material necesario para realizar la reparación de forma efectiva, lo que ahorra desplazamientos y tiempo.

Asimismo, se ha incluido como criterio técnico de valoración que el adjudicatario disponga de un servicio de recogida y entrega con conductor para el traslado de los vehículos a las instalaciones del adjudicatario, para la realización de las operaciones de mantenimiento y reparación, pues es una mejora importante en la calidad y eficiencia del servicio.

Por otra parte, se ha incluido la valoración de que el adjudicatario disponga de la cabina de pintura homologada, y no tenga que trasladar para el paso final de la reparación del vehículo el mismo, con el consiguiente aumento de coste material y de tiempo.

Finalmente, se ha incluido como criterio de valoración cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas, disponer de personal adicional de taller que se destinará a la ejecución del contrato, pudiendo redundar en mayor eficiencia y rapidez, en la resolución de averías y mantenimiento de los vehículos objeto del contrato, así como para poder cubrir el servicio durante todo el año y en caso de sustituciones, bajas, vacaciones, etc.

### 3. JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

En relación con la **solvencia económica y financiera**, los licitadores deberán acreditar en el mejor ejercicio dentro de los cinco (5) últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas un volumen anual de negocios por importe igual o superior a:

| Lote número  | Solvencia económica y financiera |
|--------------|----------------------------------|
| 1 VEHÍCULOS  | 236.689,44 €                     |
| 2 MAQUINARIA | 150.339,84 €                     |

Dicho importe se considera adecuado para garantizar que los licitadores cuenten con la suficiente solvencia económica y financiera para la realización de los trabajos objeto del contrato. En este sentido, la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) permite solicitar hasta 1,5 veces el valor estimado del contrato, y en este caso **el importe requerido supone el 88,9% del valor estimado**. Para facilitar la concurrencia, **la cifra de negocio requerida es global, por lo que no se exige que la cifra de negocio sea en el ámbito concreto del contrato y, adicionalmente, este requisito de solvencia puede ser integrado con terceros**. Finalmente, también para facilitar la concurrencia,

se permite acreditar la cifra de negocio en el mejor de los últimos cinco (5) años en vez de en el mejor de los últimos tres (3) años que establece la LCSP.

En relación con la **solvencia técnica y profesional**, los licitadores deberán acreditar haber realizado **servicios análogos a los del presente Contrato en los cinco (5) últimos años** anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A., M.P., (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>), con las siguientes unidades mínimas:

- **100 operaciones** de mantenimiento o cualquier tipo de reparación realizadas.

Dichas unidades mínimas se consideran adecuadas para garantizar que los licitadores cuenten con la suficiente solvencia técnica y profesional para la realización de los trabajos objeto del contrato. Exclusivamente para la ejecución del contrato anterior, se han realizado para Canal de Isabel II S.A. M.P., **más de 150 operaciones** en cada uno de los contratos anteriores 02/2023/ lote 1, 85/2024 y 189/2024, en los últimos 20 meses, lo cual supone un 22,2% del total de servicios que se estiman, se pueden requerir en el presente contrato, por lo que se considera un valor mínimo para cubrir el volumen de actividad objeto del contrato, y que favorece la concurrencia. Adicionalmente, para facilitar la concurrencia, **este requisito de solvencia puede ser integrado con terceros**. Finalmente, también para facilitar la concurrencia, **se permite acreditar la solvencia técnica y profesional mediante los servicios realizados en los últimos cinco (5) años en vez de en los últimos tres (3) años que establece la LCSP como regla general para los servicios**.

En relación al **lote 1**, el artículo 77.1 b) párrafo segundo de la LCSP permite a los licitadores debidamente clasificados como contratistas de servicios acreditar su solvencia económica y financiera, y técnica o profesional indistintamente mediante la aportación de su clasificación en el grupo, subgrupo y categoría correspondiente al contrato, o mediante la acreditación de los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional establecidos en los pliegos. Por tanto, los licitadores pueden optar por acreditar su solvencia económica y financiera, y técnica o profesional mediante la presentación de la clasificación del propio licitador como contratista de servicios en el grupo [Q] subgrupo [2] categoría [1] de conformidad con el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP). En este sentido, el grupo y subgrupo requeridos se corresponden con el Código CPV del contrato, de conformidad con lo indicado en el Anexo II del RGLCAP. Finalmente, la categoría solicitada se ha fijado de conformidad con el artículo 38 del RGLCAP atendiendo al valor medio anual del contrato, al tratarse de un contrato de duración superior a un año. En este sentido, la categoría [1] corresponde a contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a 150.000,00 euros, tal y como ocurre en el presente caso.

En relación con el **lote 2** no hay correspondencia CPV-Clasificación por lo que la solvencia requerida es adecuada para la correcta realización de las actuaciones objeto del contrato y se han tomado las medidas oportunas para favorecer la concurrencia.

SANTIAGO IÑEZ (R:A86488087)

FIRMA

CANAL DE ISABEL II S.A.M.P.

2026.07.29 16:48:55 +02'00'

Santiago Iñez Galán

Jefe de Área de Gestión de Flota